

Código Seguro de Verificación (CSV)
X5sf01BM24+Y1Rxf567JWHMLYII=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social
Servicio de Acción Social

Resolución de 28 de septiembre de 2021 de la Universidad de Málaga por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para estudiantes con hijas y/o hijos matriculadas/os en el curso 2021/2022 en la Escuela Infantil "Francisca Luque".

Con objeto de que la permanencia en la Escuela Infantil de la Universidad de Málaga en el curso 2021/2022 de las hijas y de los hijos del estudiantado no represente una excesiva carga para aquellas familias con rentas más bajas, esta Universidad convoca Ayudas en régimen de gratuidad total o parcial para el alumnado matriculado en la misma.

Por ello, en uso de sus atribuciones, esta Universidad resuelve:

Publicar la presente convocatoria de ayudas destinadas al estudiantado de la Universidad de Málaga, con hijas y/o hijos matriculadas/os en la Escuela Infantil de la Universidad de Málaga en el año 2021/2022.

Málaga, de 28 de septiembre 2021

LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

(PD. BOJA 2 de abril de 2020)


Fdo.: Isabel Jiménez Lucena



EFQM AENOR



Pabellón de Gobierno adjunto, s/n
Campus de El Ejido, Málaga-29071
Tel: 952132639
E-mail: accionesocial@uma.es

 **Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-e268-269c-df61-eb5e-ce95-9896-d039-dac5**
Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>
FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 28/09/2021 14:01 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	28-09-2021 14:14:05
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	28-09-2021 16:21:02



Art. 1.- Financiación.

La Universidad de Málaga (UMA) convoca Ayudas para estudiantes con hijas y/o hijos matriculadas/os en la Escuela Infantil para el curso académico 2021/2022, por un importe de 6.000 €.

Con objeto de garantizar la ejecución efectiva del gasto correspondiente al importe de esta ayuda se dispone que si el importe de la suma total de las ayudas a conceder superara el presupuesto disponible, este se repartirá de forma inversamente proporcional a la renta per cápita familiar (RCP) entre las personas beneficiarias.

Art. 2.- Requisitos generales de las personas solicitantes.

- a) Que el padre, madre o tutor/a legal de la niña o del niño se encuentre matriculado en la Universidad de Málaga en el curso 2021/2022 en un mínimo de 30 créditos en un centro propio de la UMA en estudios de Grado, Máster o Doctorado, para la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.
- b) Haber superado un mínimo de 15 créditos en el curso 2020/2021.
- c) La Comisión de Selección valorará los supuestos en que no se cumpla el rendimiento académico exigido en el párrafo anterior, motivado por cualquier circunstancia, debidamente justificada.
- d) Cuando concurren ambos cónyuges o parejas de hecho a una misma modalidad de ayuda y coincida la/el beneficiaria/o para el que se solicita la ayuda, solo será atendida una petición.
- e) Si existiera separación judicial o divorcio y ambos progenitores solicitaran la misma ayuda para la misma hija o hijo, se le concederá la mitad del importe que le corresponda, según la RPC de cada uno de ellas/os.
- f) Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

Art. 3.- Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en las Oficinas de Procedimiento Electrónico y Registro General de la UMA o por cualquiera de las formas establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. El modelo de impreso que podrá recoger en la Escuela Infantil de la Universidad de Málaga o a través de la página [Web de la Escuela Infantil de la UMA](#).

Código Seguro de Verificación (CSV)
X5sf01BM24+Y1Rxf567JWHMLYII=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-e268-269c-df61-eb5e-ce95-9896-d039-dac5

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 28/09/2021 14:01 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	28-09-2021 14:14:05
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	28-09-2021 16:21:02



Art. 4.- Documentación.

Al impreso de solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación, **siempre y cuando no se haya hecho cuando solicitó plaza en la Escuela Infantil:**

- a) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren las personas que forman parte de la unidad familiar o, en su caso, Certificado Registral Individual o documentación que acredite la adopción o el acogimiento, mediante resolución administrativa o judicial.
- b) Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio 2020, tanto de la persona solicitante como de todos los miembros que integren la unidad familiar y que estén obligados a declarar. De no disponer de este documento o no estar obligado a declarar, se deberá autorizar expresamente a la Universidad de Málaga, a fin de que esta solicite los datos fiscales directamente a la Agencia Tributaria. La autorización deberá estar firmada por todas las personas miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, acompañada de la fotocopia del DNI.

En el caso de parejas de hecho y a efectos de esta convocatoria estas tendrán la misma consideración que las/los cónyuges.

En el caso de divorcio, separación legal o disolución de pareja de hecho de la persona solicitante se deberá acreditar dicha situación con la documentación pertinente.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 5.- Modalidades de la Ayuda.

a) Ayuda total:

Estarán incluidas en esta modalidad las personas solicitantes cuya renta per cápita (RPC) de la unidad familiar en el año 2020 haya sido igual o inferior a 7.000€

El importe de esta ayuda será lo que corresponda pagar a la alumna o al alumno en concepto de permanencia en el centro en el curso 2021/2022.

b) Ayuda parcial:

Estarán incluidas en esta modalidad las personas solicitantes cuya renta per cápita (RPC) de la unidad familiar en el año 2020 se encuentre en el intervalo de 7.001€ a 12.000€.

El importe de esta ayuda será el 50% de lo que corresponda pagar a la alumna o al alumno en concepto de permanencia en el centro en el curso 2021/2022.



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-e268-269c-df61-eb5e-ce95-9896-d039-dac5

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 28/09/2021 14:01 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	28-09-2021 14:14:05
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	28-09-2021 16:21:02

Código Seguro de Verificación (CSV)
X5sf01BM24+Y1Rxf567JWHMLYII=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>





Art. 6.- Cálculo de la renta per cápita familiar.

El cálculo de la RPC se hallará con la suma de las bases liquidables sujetas a gravamen del conjunto de datos fiscales de las personas miembros de la unidad familiar mayores de 18 años correspondiente al ejercicio 2020 y, en su caso, de las certificaciones de pensiones correspondientes a 2020 del/la ascendiente a cargo u otros miembros computables de la unidad familiar También tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar

las/los descendientes nacidas/os hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siempre y cuando se justifique documentalmente.

En el caso de familias monoparentales, de víctimas de violencia de género y de víctimas de actos terroristas, el número de miembros computables se incrementará en uno.

Art. 7.- Comisión de Selección.

- a) La evaluación de las solicitudes de ayuda, según las presentes bases, y la propuesta de concesión y denegación las mismas será realizada por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidenta:

D^a. Isabel Jiménez Lucena. Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción Social, o persona en quien delegue.

Secretario:

D^a. Juan Francisco García Mejías. Jefe de Servicio de Acción Social, que actuará con voz y voto.

Vocales:

D^a. Francisca Martín Peña. Directora de la Escuela Infantil de la UMA.

D^a. Catalina del Mar Jiménez Romero. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.

D. Amin Chalouk El Mohammadi. Representante del Consejo de Estudiantes de la UMA.

Comisión Suplente:

Presidenta:

D^a. Milagros León Vegas. Vicerrectora adjunta de Formación y Participación en Igualdad

Secretario:

D. Vicente Javier Blanco Vega. Jefe de Sección del Servicio de Acción Social, que actuará con voz y voto.

Vocales:

D^a, M^a. Soledad Ponce de León Zambrana. Técnico Especialista de Educación Infantil.

D^a. María Victoria Miranda Romero. Administrativa Servicio de Acción Social.

D. Miguel Lillo del Barrio. Representante del Consejo de Estudiantes de la UMA.



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-e268-269c-df61-eb5e-ce95-9896-d039-dac5

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 28/09/2021 14:01 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	28-09-2021 14:14:05
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	28-09-2021 16:21:02

Código Seguro de Verificación (CSV)
X5sfco1BM24+Y1Rxf567JWHMLYII=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>





- b) Las personas que forma parte de la Comisión deberán abstenerse en aquellos casos en los que se den las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Comisión podrá recabar de las personas interesadas y de los Servicios de la UMA cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

Art. 8.- Instrucción y resolución del procedimiento

- 8.1 El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia de oficio mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).
- 8.2 La instrucción del procedimiento será efectuada por el Servicio de Acción Social, de acuerdo con las previsiones de la presente convocatoria y las medidas de carácter operativo que al respecto pueda adoptar.
- 8.3 Si la solicitud de participación en el procedimiento no reúne los requisitos exigidos, o no se aporta la documentación requerida, se procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, a requerir a las personas interesadas para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. La notificación del citado requerimiento se efectuará mediante su publicación en el mencionado Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA). De dicha notificación se les informará mediante la remisión de correo electrónico a sus direcciones de correo institucional en dicha Universidad.

Las solicitudes que no sean subsanadas de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior serán consideradas como desistidas. Dicho desistimiento se adoptará mediante resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley 39/2015, y notificada mediante publicación en el mencionado Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA), sin perjuicio de la remisión de correo electrónico a la citada dirección a título informativo.

- 8.4 El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.
- 8.5 La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Selección, que tendrá en cuenta los criterios que se establecen en esta convocatoria y elaborará las correspondientes propuestas de resolución.
- 8.6 La Comisión de Selección hará pública la relación provisional de solicitantes que van a ser propuestos/as para la concesión o denegación de las ayudas. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones, en el plazo de diez días hábiles, ante la propia Comisión.
- 8.7 La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección, y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015,



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-e268-269c-df61-eb5e-ce95-9896-d039-dac5

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 28/09/2021 14:01 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	28-09-2021 14:14:05
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	28-09-2021 16:21:02

Código Seguro de Verificación (CSV)
X5sf01BM24+Y1Rxf567JWHMLYII=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>





de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado, o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

- 8.8 La notificación de las citadas resoluciones se efectuará mediante la publicación en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la página [Web del Servicio de Acción Social](#) de la UMA.

- 8.9 Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

Art. 9.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.
- e) Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Art. 10.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-e268-269c-df61-eb5e-ce95-9896-d039-dac5

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 28/09/2021 14:01 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	28-09-2021 14:14:05
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	28-09-2021 16:21:02

Código Seguro de Verificación (CSV)
X5sf01BM24+Y1Rxf567JWHMLYII=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>





UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social
Servicio de Acción Social

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta,

Málaga, a 28 de septiembre de 2021

LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL
(PD BOJA 2 de abril de 2020)

Isabel Jiménez Lucena

Código Seguro de Verificación (CSV)
X5sf01BM24+Y1Rxf567JWHMLYII=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



7



EFQM AENOR



Pabellón de Gobierno adjunto, s/n
Campus de El Ejido, Málaga-29071
Tel.: 952 13 26 39
E-mail: accionsocial@uma.es



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-e268-269c-df61-eb5e-ce95-9896-d039-dac5

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ISABEL JIMENEZ LUCENA | FECHA : 28/09/2021 14:01 | NOTAS : F

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	28-09-2021 14:14:05
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	28-09-2021 16:21:02

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

www.uma.es - sede.uma.es

Página: 7 / 7